



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2019
SDM-SC- 214306

Señor (a):
DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYON
Calle 51 N° 74* -19 Normandia
Telefono: 3185938878
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -239575

Respetada señora PINILLA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"

La ley 1843 de 2017 expresa que "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" y fijó nuevos requisitos para adelantar el procedimiento de notificación.

En su petición se relacionan los comparendos No. 1100100000020543067 de fecha 23 de agosto de 2018, y el comparendo N°110010000002318444 de fecha 14 de febrero de 2019. Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), como se demuestra a continuación;

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL : JEFFERLY ESPERANZA PINILLA ALAYON
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 61393748
EDAD DE LA PERSONA : ACTIVA

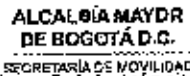
Ubicación
Dirección registrada en RUNT
Dirección: CL 51 N° 74*-19
Municipio: BOGOTÁ
Telefono: 4727210

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: NO@YAHOO.EB
Teléfono móvil: 3133925710

Remite: DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYON
Dirección: CALLE 51 N° 74*-19 NORMANDIA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11141-1243
Remite: 7 - 35
dbogota.gov.co
35

472	Motivos de Devolución	Discrepancia	NO Exista Número
	Excepción Legal	Referencia	NO Exista Nro
	No Ruido	Código	NO Exista Nro
		Excepción	Aplicación Corregida
		Fuente Motor	
Fecha 1	21 OCT 2019	Fecha 2	22 OCT 2019
Nombre del Distribuidor	Oscar Romero	Nombre del Distribuidor	Oscar Romero
CC	60.026.653	CC	60.026.653
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	CASA 2 PISO BLANCO Y NEGRO PIREJO CITEFON	Observaciones	CERRADO 2015174

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Respecto al trámite de notificación, se le informa que según la información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución fue CERRAPO, actuaciones que no son atribuibles a la administración, así mismo se observara a continuación la guía de entrega;

EXPEDIENTE SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP NC EN CONTRA DDO		SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP NC EN CONTRA DDO	
DEPTO. ESPERANZA PINILLA ALAYON J R# 874 Tel 4727210 / 313925710		DEPTO. ESPERANZA PINILLA ALAYON J R# 874 Tel 4727210 / 313925710	
CUE 51 N 74A-18		CUE 51 N 74A-18	
BOGOTA D.C. - BOGOTA CP NC EN CONTRA DDO		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP NC EN CONTRA DDO	
Descripción: COMPARENDOS		Descripción: COMPARENDOS	
130204 7D3081985		130204 7D3081985	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Sobre su petición de cartara pendiente con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015 ART 21, mediante oficio SDM 217220

Por último, se le informa que la dirección registrada en el RUNT, es la siguientes:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE - RAZÓN SOCIAL : DEPLY ESPERANZA PINTA ARAYOZA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : Cedula de ciudadanía - 51963742
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 51 Nº 74A-13	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@VAHOC.59
Teléfono:	4727210	Teléfono móvil:	3113925710

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación que actualmente le corresponde a Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3, donde estipula en el:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincoenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



© 2000 by the American Psychological Association or one of its allied publishers. This article is intended solely for the personal use of the individual user and is not to be disseminated broadly.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución del comparendo N° 11001000000231e444 de fecha 14 de febrero de 2019, que lo (a) declaró contraventor(a), de la siguiente manera:

asimismo, al comparendo N°1001000000020543067 de fecha 23 de agosto de 2018, de no ser posible la entrega del comparendo en mención a ev destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplidos los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución del comparendo, que lo (a) declaró contraventor(a), de la siguiente manera:

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

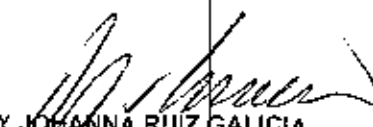


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

Anexo: comparendo N°11001000000020543067 de fecha 23 de agosto de 2018, EN UN (1) FOLIO

N°110010000002318444 de fecha 14 de febrero de 2019, en un (1) folio

Notificación por visto N° 102 del 2018-09-27 en tres (3) folios

Notificación por aviso N° 119 del 2019-03-19 de 27/03/2019

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C 2 de octubre de 2019
SDM-SC- 217220

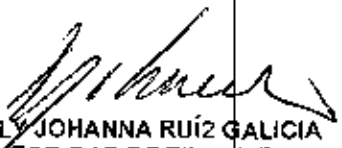
Doctra:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM-239575

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito en tres(3) folios el oficio de la referencia, contentivo respecto a que se allegue copia de los mandamientos de pago y guía de envío y entrega del mandamiento de pago de los comparendos 11001000000020543067 de fecha 23 de agosto de 2018, y el comparendo N°1100100000002318444 de fecha 14 de febrero de 2019, impetrada por la señora DERLY ESPERANZA PINILLA, identificada con Cédula de ciudadanía N.51993748

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

Anexo: Copia de la petición en tres (3) folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 119 DEL 2019-03-19

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número identificación	No Comparendo	Placa
1000031765	1100100000023185627	UT042C
1000017039	11001008000023189038	6GH963
1000017039	11001000000023243612	8GH963
1000145164	11001000000023243708	JMQ728
1000217323	11001000000023244236	BJY742
1000460293	11001000000022811682	SKU751
1000614670	11001000000023176888	ETT510
1000689564	11001000000023242825	ZOE810
1080765594	11001000000023186547	CHC810
1000832516	11001000000023182701	VOB58E
1000966543	11001000000023176182	TEA43C
1001170673	11001000000023176682	6FG924
1001230039	11001000000023244462	RAU69C
1002256411	11001000000023182647	JPS53E
1002847227	11001000000023189706	ENG50D
1003124181	11001000000023244918	HTL48E
1003614330	11001000000023242793	MMA51B
1004501687	11001000000023187681	WMW52D
1004633118	11001040000023243562	ZRD86D
1006031071	11001000000023243213	ENB86E
1006087548	11001000000023245271	RNY996
1006087548	11001000000028243280	RNY996
1005460111	11001000000023247318	EYU29C
1006E5B463	11001000000023242306	GLF350
1006833358	11001000000023176031	IJY541
1007100010	11001000000023247363	QNV66C
1007351868	11001000000023173483	BCB312



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
TRANSITO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 119 DEL 2019-03-19
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó al proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-03-15

1 de 152



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Húmero Identificación	No Comparendo	Placa
51971461	1100100000023246707	CGU689
51973574	1100100000023246252	MOQ903
51974624	1100100000023184721	RLP947
51976373	1100100000023244114	RGX312
51977378	1100100000023185135	RMW978
51978334	1100100000023190500	AAM86
51978385	1100100000023184937	HHY890
51979360	1100100000023179654	HVQ383
51980073	1100100000023248054	QGW762
51980248	1100100000023189635	RJZ025
51980839	1100100000023245386	IEM588
51982493	1100100000023153000	MJV296
51983780	1100100000023246774	Ily696
51989346	1100100000023179503	ARM616
51989858	1100100000023243582	QNO887
51990390	1100100000023177437	DAJ061
51990534	1100100000023183525	ZYX080
51991277	1100100000023189058	FPO761
51992392	1100100000023183269	JDL692
51993337	1100100000023242565	RIG900
51993740	1100100000023184444	RLN874
51995271	1100100000023180636	QQU573
51996208	1100100000023175474	BJQ234
51998272	1100100000023242907	8GA804
51998344	1100100000023189142	MQL499
51997014	1100100000023184906	MCZ035
51997094	1100100000023177420	EMS666
52005626	1100100000023187827	SPF690
52005893	1100100000023189518	QAJ344
52005956	1100100000023245353	CCT110
52007799	1100100000023178112	HCL906
52009352	1100100000023175712	8K8159
52011801	1100100000023245697	BHU244
52014736	1100100000023247188	NCY583
52018186	1100100000023247931	RCF232
52018196	1100100000023244715	RCF232
52016273	1100100000023244988	A9R801
52022296	1100100000023188192	N8Q546
52025203	1100100000023184338	RKQ335
52025482	1100100000023180744	CCT137
52025521	1100100000023187802	N9V496
52025890	1100100000023186023	RLW675
52026715	1100100000023247A17	BUA461
52027924	1100100000023247123	CGX370
52030094	1100100000023248530	VEH992
52038719	1100100000023243027	MP3253
52031549	1100100000023175711	5YZ848
52031740	1100100000023245009	SZ357E
52031808	1100100000023183273	WGI248
52032452	1100100000023243032	JDS196
52032468	1100100000023178533	RAS455
52032482	1100100000023186283	BVN990



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 102 DEL 2018-09-27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006.

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2018-09-13 al 2018-09-25

1 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 102 DEL 2018-09-27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número identificación	No Comparendo	Placa
10C0773602	11001000000021437463	RZM301
10C5248744	11001000000021437650	ZX8563
10C5303233	11001000000021437696	MKL32C
10C629102E	11001000000020572407	JEP321
10C6597811	1100100000002143E784	DMX038
10C669801E	11001000000021437548	VEQC11
10C7271503	11001000000021436945	ESM199
10C7328365	11001000000021437205	CSV764
1010C59729	11001000000020539247	BCG449
1010171074	11001000000020542553	VEP866
101C175240	11001000000020543331	AVF777
101C178941	11001000000021437583	8DN182
101C179368	11001000000020542036	FLF627
101C182803	11001000000021437226	RJL474
1010193887	11001000000020543202	ESJ940
1010199514	11001000000020542063	IDZ759
1010199534	11001000000021436673	WEVC14
1010217955	11001000000021436576	JHH500
1010232035	11001000000021437033	BPE339
1012381127	11001000000021436672	RQM278
1012377385	11001000000021437048	AWN12
1012382712	11001000000021437111	KFY165
1013584365	11001000000021437605	MCS404
1013584488	11001000000020542486	BQT287
1013589183	11001000000021437470	MAZ344
1013605166	11001000000021436930	EJD074
1013614292	11001000000020543531	VL924



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPALITY OF BOGOTÁ

Número Identificación	No Comparendo	Placa
51946575	1100100000020543192	BEE272
51946599	1100100000021436772	RKYE97
51949051	*1001000000021436672	JCW760
51946327	**0010000000020539573	IXM938
51969095	1100100000021437393	CXG124
51962899	1100100000020538178	MKG904
51964462	1100100000021436888	RZH078
51992451	1100100000021437596	HJN554
51993748	1100100000020543067	RLN874
52406368	1100100000020543301	BE5470
52010310	1100100000020539476	EJW376
52016404	*1001000000020543253	DDG712
52019839	*1001000000020543425	JDN108
52020022	**2010000000020540005	ESK951
52045602	1100100000021437548	DXL999
52051169	1100100000020539197	BTE583
52052580	1100100000020543595	RF2262
52071965	1100100000020543164	BEY951
52071965	1100100000020538010	BEY951
52473521	1100100000021438032	ED2147
52086195	1100100000021436654	JCI326
52094115	*1001000000021437652	WGH999
52096242	*1201000000021436543	JTA230
52097015	**0010000000020543217	B4J619
52105670	1100100000021436780	F8H889
52105372	1100100000021437950	UBV287
52107220	1100100000020543573	JDL634
52112224	1100100000020543372	RJQ777
52123451	1100100000020541622	ESK671
52140587	1100100000021437713	IJM017
52150790	1100100000020541136	WNT911
52152294	*1001000000021437525	LCYT05
52157925	**0010000000021436700	RFK777
52165871	**0010000000021437647	UTC912
52213260	1100100000020543015	BMJ279
52218025	1100100000021437552	BTL877
52218667	1100100000021437282	ZYV586
52226277	1100100000020541394	Q8L935
52229830	1100100000021437003	DMW983
52231540	1100100000020543446	RES466
52237850	1100100000021437165	CXB076
52239331	*1001000000020540375	GNJ875
52252625	**0010000000021437162	CODE20
52255786	1100100000020543483	RN7825
52258386	1100100000020543193	EJW784
52273121	1100100000021435712	NCT708
52275862	1100100000020534785	HJR731
52262318	1100100000021437245	MSMB53
52299824	1100100000021437156	BKH929
52302878	1100100000020543335	CVD997
52323933	*1001000000021437345	BJC730
52327569	*1001000000020541670	GMG749

COMPARENDO ELECTRÓNICO ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023184444

Fecha de Imposición 23 de febrero de 2019



Consulte la orden de comparendo y la existencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
14 de febrero de 2019 11:51:17

Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad
CL 25b - CR 69c - FONTIBON

OBSERVACIONES
VEHICULO SOBRE VÍA PÚBLICA EN ESTADO DE ABANDONO EXISTE SEÑAL SR 28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre
DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYON

Tipo y No. Identificación
CC 51993748

Dirección: CL 51 N° 74A-19

BOGOTÁ

Placa
RLN874

Nombre del Lecatario

Tipe y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 090205

C.02



Respetado(a) señor(a) PINILLA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 20 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo en su contra, por cuanto el vehículo de placa RLN874 fue encontrado en el sitio de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendida la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de esta actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25% de acuerdo con las plazas que se señalan a continuación:

2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintiseis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía según normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor pendiente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descuentos en audiencia pública (NO se recibe como escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 N° 35-12, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 519 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023184444

Fecha de imposición: 23 February 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todas!
INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la intracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, en la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago**Paga electrónica con entidades financieras a nivel nacional**www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al reglón de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGA DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras**Banco de Occidente**

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito y Su Mayor Crédito, deberá realizarlo en las sucursales de oficina de Occidente Supercaja calle 13.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar su volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual ofrece los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes, Martes y Jueves Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.
SuperCADE Américas: Puntos de Transición a de Américas
Miércoles y Jueves Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.
SuperCADE Suba: Puntos de Transición de Suba
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso Pedagógico por intracción a las normas de tránsito y tránsito, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificado bancario.
- Comparendo.
- Cédula de identificación.

- Deducción de impuestos e los casos que sea aplicable.
Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o el recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con máximo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los puntos de atención funcionan de los 12 horas.

Mayor información:

- 1) www.movilidadbogota.gov.co, Centralizado: 3-843400
- 2) Cita de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayoría Bogotá: www.bogota.gov.co
- 3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Jueves 03 de Octubre del 2019

11:23:11 AM - 11:23:11 AM

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

Consulta de notificaciones

11/03/2019 11:23:11 AM

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023184444

FECHA INFRACCIÓN	COD.	PLACA
09/14/2019 11:51:17	0.02	RLN874
Ver Comparendo		Ver Comparendo Modificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY CAROLINA LARA NIÑO	187305	DEAP

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Censuaria	57395748	CECILIA ESPERANZA PINO LA ALAYON

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO
2019-02-23 12:33:20.0	(1) Generación archivo comparendo
2019-03-05 14:12:49.0	(3) Registro de resolución - Causa CERRADO
2019-03-26 4:54:11.0	(6) Registro notificación entrega a autoridad RESOLUCION MAY 30 119 DEL 2019-00 19 NOTIFICADO 07/09/2019
2019-03-26 5:01:11.0	(4) Registro envío a SIGON

PDF
7
7
7
7
No Action

Volver

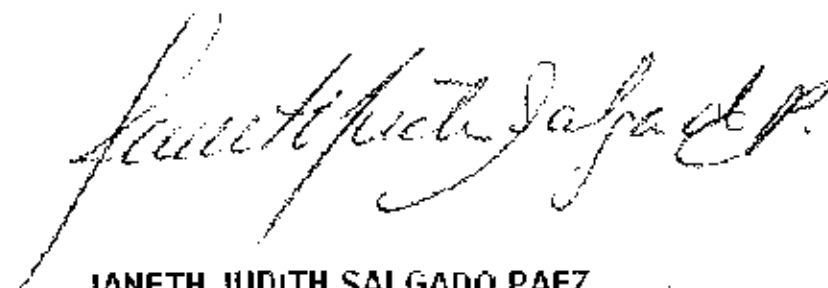
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 - 35

Queda todos los derechos reservados para la Secretaría Distrital de Movilidad

Línea de Atención al Ciudadano

195

En Bogotá D. C., a los 8 días del mes 5 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 + 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000020543067

Fecha de Imposición 23 de agosto de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción
C.02

Información de la infracción
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
23 de agosto de 2018 16:36:29

Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad
CL 25b - CR 69b - FONTIBON

OBSERVACIONES
EXISTE SEÑAL DE PROHIBIDO PARQUEAR SR 18

Información del propietario y vehículo

Nombre	Tipo y No. identificación
DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYÓN	CC 51993748
Dirección: CLL 51 N° 74A-19	BOGOTÁ

Placa
RLN874



Hombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 090205

Carla

Respetado(a) señor(a) PINILLA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RLN874 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02. Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la normativa, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, si no cuenta con otra situación administrativa en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá obtener el descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$293007, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizada el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de **Optagogia sobre normas de tránsito** dentro del mismo plazo, en los sitios donde se hanados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicados, el descuento no será aplicable y deberá cancelar el valor excedente de la multa imprevista.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CLLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 919 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contencioso entendiendo que queda obligado a comparecer en audiencia pública y notificarse en correos electrónicos, quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO
Subdirector de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.1090945
COMPARENDO No. 20543067
FECHA COMPARENDO: 08/23/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYON
CEDULA DE CIUDADANIA No. 51993748
VEHICULO PLACA: RLN874
SERVICIO:

Bogotá D. C., 11/15/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 51993748

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 08/23/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 20543067, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a) **DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYON**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYON**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYON** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 20543067. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYON, identificado(a) con cédula No51993748, conductor del vehículo de placas RLN874, respecto la orden de

comparendo No... código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos M/cte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 15 días del mes 11 del año 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14694

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-239575/ DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-214306 d el 02 DE OCTUBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (20) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-239575.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA